

28 FEB 2024
13:06
RECIBIDO
Secretaría General
Sin anexos

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

La suscrita, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92, 95 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON MOTIVO DE ESTABLECER QUE LAS SANCIONES APLICADAS POR MALTRATO ANIMAL SE HAGAN EFECTIVAS A TRAVÉS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar de los animales es fundamental para el adecuado orden de la vida, de la naturaleza y de las cosas en general y de la universalidad, razón por la cual se les debe proporcionar adecuada protección y cuidado ante las posibles amenazas que tengan a su integridad; para ello, se han diseñado instrumentos legales y políticas públicas encaminadas a procurar su bienestar, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, el Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara y las demás disposiciones que resulten aplicables.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, es un instrumento internacional que es obligatorio para el Estado mexicano en materia de protección a los animales. Este instrumento se compone de 14 artículos que establecen tanto los derechos fundamentales de los animales, como la obligación de su cuidado y la sana relación y convivencia entre personas y animales¹.

Por su parte, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, tiene por objeto² la protección y el cuidado de los animales mediante:

- I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;
- II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y
- III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal.

En el Gobierno de Guadalajara, se cuenta con un Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales, el cual tiene por objeto:

- I. Regular la posesión de animales en el municipio;
- II. Proteger la vida, la salud y el sano crecimiento de los animales;
- III. Vigilar y regular su comercialización;

¹ Fuente: <https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550>

² Fuente: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF/Leyes/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20Cuidado%20de%20los%20Animales%20del%20Estado%20de%20Jalisco-240223.pdf

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

- IV. Sancionar los actos de crueldad y maltrato a los animales;
- V. Evitar la sobrepoblación de perros y gatos, privilegiando las esterilizaciones;
- VI. Proteger a la población de los riesgos y molestias relacionados con la posesión de animales en inadecuadas condiciones sanitarias;
- VII. Proteger a la población de los ataques de animales agresores;
- VIII. Promover la cultura de la protección a los animales; y
- IX. Difundir por los medios apropiados, el contenido de las leyes y de este reglamento

Estas disposiciones se complementan con los marcos, objetivos y líneas de acción que se propuso realizar el gobierno municipal a través del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara, el cual en el *Eje 2. Guadalajara construyendo comunidad*, se contempla la protección a los animales como objetivo fundamental³, mismo que para lograrlo, se prioriza la necesidad de garantizar la protección de los animales mediante mecanismos efectivos de acción, pero también de prevención, para evitar que sean sujetos de maltrato o de violencia de cualquier tipo.

Los escenarios de maltrato animal, lamentablemente, van en aumento en la ciudad; de acuerdo con datos de la Dirección de Protección Animal de Guadalajara⁴, en el 2023 fueron atendidos 2,892 reportes ciudadanos que informaban diversas situaciones relacionadas con escenarios de maltrato o de violencia hacia animales. Este es un dato alarmante, si consideramos que esta cifra corresponde a reportes hechos con motivo de algún acto de violencia hacia seres que sienten, igual que cualquier otro ser vivo.

³ 2.7 Protección a los animales. Fuente:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>

⁴ Fuente: Informe Anual de Actividades 2023 de la Dirección de Protección Animal de Guadalajara.

Aunado a ello, existe otro problema y es que en muchas ocasiones no se hacen efectivas las sanciones para aquellos que han ejercido algún tipo de violencia o maltrato hacia los animales; ya sea porque las evaden con algún mecanismo jurídico, o bien, porque se tornan ilocalizables. Sin embargo, el daño a los animales, lamentablemente, se sigue dando y en muchas ocasiones hay escenarios de reincidencia, es decir, las mismas personas vuelven a cometer este tipo de actos reprobables.

Es por esta razón que, buscando proponer alternativas de prevención, -porque lo ideal es prevenir el maltrato a los animales con medidas que hagan efectivas las sanciones que ya están previstas-, y de combate a lo que en muchas ocasiones se convierte en una impunidad, se busca generar un mecanismo para que de manera directa, el pago de las sanciones que ya se encuentran previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, se hagan efectivas y se entere el pago correspondiente de manera simultánea en la forma y términos previstos a la que se entera respecto al pago del impuesto predial, esto para generar una corresponsabilidad en la comunidad.

Los propietarios de las viviendas y los poseedores de las mismas, todos, independientemente de cual sea la calidad de la posesión, debemos procurar y cuidar a los animales que habitan en las mismas, ya sea observando y vigilando que quienes habiten nuestras viviendas sean personas responsables e íntegras y en el caso de los poseedores, para que se abstengan de cometer alguno de los casos de violencia que están tipificados en la normativa, ya que esto, conforme a la presente propuesta de reforma, traería como consecuencia que el pago de la sanción correspondiente se haga conforme al mismo mecanismo y términos en que se paga el impuesto predial.

Nuestro compromiso como servidores públicos nos debe conducir a buscar las mejores alternativas para lograr el bien común, en donde todas y todos podamos vivir en comunidad, con orden y armonía, pero también buscando que se cumpla el estado de Derecho para lograr contribuir a alcanzar la paz y ello comprende también el bienestar de los animales.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Se busca que el recurso que se recaude, se canalice a la Dirección de Protección Animal, a efecto de que fortalezca sus programas institucionales y amplíe su gama de atención, rescate y promoción de los derechos de los animales.

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto elevar iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de establecer que las sanciones aplicadas por maltrato animal se hagan efectivas a través del pago del impuesto predial. El recurso recaudado, se canalizará a la Dirección de Protección Animal, para que amplíe y mejore sus programas institucionales, su servicio de atención, rescate y promoción de los derechos de los animales.

2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es de protección animal.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

En cuanto a las repercusiones jurídicas, con la aprobación de la presente iniciativa, se busca la modificación y adición de diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2024 por parte del Congreso del Estado de Jalisco, por lo que si hay repercusiones jurídicas. Cabe señalar que también hay repercusiones presupuestales, ya que se busca hacer efectivas las sanciones contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2024, mediante el mecanismo del pago del impuesto predial; ello traería como beneficio hacer efectivos los aprovechamientos fiscales

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

por sanciones y por otra parte, generar mecanismos de prevención del maltrato animal. En cuanto a las repercusiones laborales, no las hay, puesto que no se requiere la contratación de personal para llevar a cabo las acciones propuestas en la iniciativa. Y si hay repercusiones sociales, puesto que de aprobarse la presente iniciativa, se estaría impulsando el respeto y protección de los derechos de los animales a tener una vida digna y libre de violencia.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, instrumento internacional vinculante para el Estado mexicano; los artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; los artículos 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 3, 5, 6 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara; los artículos 90 primer párrafo, 92, 95 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA** como convocante y a las **COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO, Y MEDIO AMBIENTE**, como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba elevar iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, con copia de la presente iniciativa, solicitando se lleve a cabo el análisis y dictaminación de la propuesta de reforma y adición al Título II Capítulo II impuestos sobre el patrimonio Sección I del Impuesto Predial artículo 22, así como al artículo 97, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN I Del Impuesto Predial

Artículo 22. Este impuesto se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley; debiendo aplicar en los supuestos que correspondan, las siguientes tasas:

(...)

El pago correspondiente a los aprovechamientos contenidos en el artículo 97 de la presente Ley, se aplicará de manera simultánea al del presente impuesto y en la forma que a este corresponde. Los aprovechamientos anteriormente señalados, no estarán sujetos a los beneficios fiscales que establece la presente Ley.

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Artículo 97. Sanciones por contravenir las disposiciones vigentes que reglamentan la prohibición para personas que tengan relación con los animales.

I al III (...)

El pago correspondiente a estas sanciones se deberá enterar a la Hacienda Municipal, en la forma, plazos y términos señalados en el artículo 22 de la presente Ley.

SEGUNDO. El recurso que se recaude, se canalizará a la Dirección de Protección Animal, para que fortalezca sus programas institucionales y amplíe su gama de atención, rescate y promoción de los derechos de los animales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Notifíquese el presente ordenamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, Tesorero Municipal y a la Síndica Municipal, para suscribir la documentación necesaria e inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 20 de febrero de 2024

SALA DE REGIDORES

Guadalajara

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara



Regidora Ana Gabriela Velasco García

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400

